

Buenos días,

Me presento en esta nueva audiencia pública en cumplimiento de la manda que me otorga la COM y la Ordenanza 1749-CM-07 que enmarcan mi actuación como Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

Con carácter previo debemos aclarar que según RESOLUCIÓN No 00000500-I-2024, la Empresa Amancay S.R.L., ha solicitado la revisión de la tarifa del TUP, atento a la quita del subsidio nacional; los elevados índices inflacionarios, al notable incremento de insumos, repuestos, lubricantes, combustible; etc. En dicha Resolución se dispone una adecuación tarifaria AD-Referéndum de la Audiencia Pública. En esta instancia de participación ciudadana advertimos que de acuerdo, a la doctrina, a la jurisprudencia y a la normativa vigente, en particular la Ordenanza 1744-CM-07 que indica que el objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión, acceda a los distintos puntos de vista sobre el tema en forma simultánea y en condiciones de igualdad a través del contacto directo con los interesados, la Resolución con los nuevos montos, debe ser dictada con carácter posterior y no en la misma convocatoria a audiencia pública. En este caso, la audiencia pública además es de carácter obligatorio según lo establece la COM. Por ello, dejamos de manifiesto y enfatizamos que: esta instancia de participación ciudadana debe ser de carácter PREVIO a la toma de cualquier decisión en materia de servicios públicos porque los usuarios y consumidores deben conocer con

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar

anticipación la información que ofrece la Empresa que pretende la readecuación de la tarifa y que expuso en esta instancia.

A continuación, en primer lugar, voy a seguir insistiendo como ya lo hice en otras ocasiones, mencionando el fallo CEPIS del año 2016 donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad ordenó que se suspendiese la aplicación de un nuevo “cuadro tarifario” previsto por la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación 28/2016, hasta tanto se diera efectiva participación a la ciudadanía. Leo textual una parte de la sentencia: ***“La audiencia pública tiene raigambre constitucional. Es un derecho ciudadano reconocido en el artículo 42 de la Constitución Nacional que se sustenta en los principios de la democracia participativa y republicana. Todos los usuarios y consumidores –sin distinción de categorías- deben formar parte de la audiencia pública, que debe realizarse en forma previa a la toma de decisiones en materia tarifaria.”***

Una vez desarrollada esta instancia de audiencia pública en la que todas las participaciones deben quedar escritas e incorporadas al expediente administrativo, se debe elaborar un informe final que tiene que hacer la autoridad que convocó a la audiencia y al tomar la decisión final, la autoridad debe explicar de qué manera tomó en cuenta todas las opiniones de los participantes. Además si la autoridad rechazó esas opiniones, debe explicar por qué las rechazó.

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar

En segundo lugar la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche, como ya lo hizo en otras oportunidades de intervención insiste que **el servicio de transporte de pasajeros debe defenderse y junto a él, la participación ciudadana con sus múltiples razones dadas en esta audiencia pública a la hora de fijar la tarifa** y procurar justificar con más y mejores argumentos para la solicitud de aumento de la tarifa la alta inflación. La quita de subsidios nacionales fue un reclamo que llevamos la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina y nosotras, particularmente, sostenemos que para un buen ordenamiento territorial las políticas públicas de las ciudades de nuestro país deben centrarse en el uso de transporte público que haga un uso más eficiente del espacio. Para que el servicio sea eficiente tiene que ser de calidad, equitativo y accesible porque la movilidad sostenible mejora la equidad social.

En tercer lugar, voy a compartirles y recomendarles la lectura de un artículo cuyo título es “Participaciones y ciudadanías en acto. Acercamiento a una audiencia pública de revisión tarifaria del transporte urbano de pasajeros en San Carlos de Bariloche”, publicado el 18 de julio de 2023 en la Revista Runa. Archivo para las ciencias del hombre, ICA. Instituto de ciencias antropológicas, Universidad Nacional de Buenos Aires. Las autoras son Celeste Verónica Navarro y Verónica Samanta Guiñazú, ambas investigadoras de la UNRN. En dicho artículo las autoras analizan el proceso de disputa en torno a la accesibilidad al transporte urbano de pasajeros (TUP) en San Carlos de Bariloche a

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar

partir del análisis etnográfico de una audiencia pública de revisión tarifaria llevada adelante en junio de 2021. En diálogo con una serie de debates contemporáneos sobre ciudadanía(s) y participación(es), las autoras argumentan que el dispositivo de la audiencia pública opera como arena de disputa en la que se ponen de manifiesto distintas dimensiones inherentes al proceso de ciudadanización. En este caso, no solo en lo que respecta al derecho a la movilidad, sino también en relación con el derecho a disputar derechos públicamente. Recomiendo la lectura del artículo a las autoridades y solicito la incorporación del mismo a las actuaciones de la revisión tarifaria ya que el mismo es un análisis de carácter científico de los antecedentes que dieron origen a la relación contractual del Municipio con la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros, la cronología de los antecedentes que llevaron a que tuviera lugar la audiencia pública del día 1 de junio de 2021 a las 18hs en el Gimnasio Municipal N°3 y las conclusiones del análisis. El trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación: “Procesos de construcción de políticas participativas, interculturales e interseccionales en el municipio de San Carlos de Bariloche”. Les dejo la cita siguiendo el enlace [RID-UNRN: Participaciones y ciudadanías en acto. Acercamiento a una audiencia pública de revisión tarifaria del transporte urbano de pasajeros en San Carlos de Bariloche](#)

Para finalizar exhortamos a las autoridades a que escuchadas las alocuciones, analizada la documentación y estudiado el tema con la

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar



profundidad que merece, a la hora de resolver la solicitud de la Empresa sobre sus pretensiones en cuanto al aumento de la tarifa, utilicen un criterio de razonabilidad, para alcanzar una tarifa de transporte público proporcional, justa y que no ponga en riesgo las economías familiares que se encuentran en peligro por los aumentos desmedidos de todos los servicios básicos y esenciales

Muchas gracias.

Analía Woloszczuk

Defensora del Pueblo de S.C.de Bariloche

“1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida”

Quaglia 740 - (0294) 4423147 - WhatsApp 2944643080

defensoria@defensoriabariloche.gob.ar - www.defensoriabariloche.gob.ar